

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0400 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese la manera como obtuvo la dirección de notificación del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Apórtese el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del C.G.P., habida cuenta que el mismo resulta ser un requisito para la presentación de la demanda, aunado a que la situación fáctica expuesta en la providencia arribada al plenario no guarda plena identidad con el asunto de la referencia.
3. Alléguese prueba de que la demandante y el demandado son condueños del bien objeto de división, en este caso, el acto de liquidación y adjudicación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 406 del C.G.P.
4. Indíquese la dirección física en la que recibe notificaciones la demandante.
5. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción suscrito por la accionante, con constancia de provenir de su dirección de correo electrónico o en su defecto con nota de presentación personal, en el que además deberá indicarse la dirección de correo electrónico de su apoderado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd607e17b5740242879450e85fc8f65ecfe1f5ace49ef21c5e6e9099181b26**

Documento generado en 15/09/2021 05:48:50 a. m.